

INFORMACION EMPRESAS

ASUNTO: AYUDAS A EMPRESAS

NOMBRE DE LA AYUDA: Ayudas extraordinarias para hacer frente a inversiones originadas por el COVID-19 para Pymes y autónomos del sector turístico.

ORGANO GESTOR: Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral.

OBJETO

Apoyo a PYMEs y personas autónomas del sector turístico para la realización de inversiones tanto motivadas por la crisis sanitaria como para mejora de la competitividad, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

BENEFICIARIOS:

- Pequeñas y medianas empresas que acrediten su actividad en el sector turístico mediante su objeto social, cualquiera que sea su configuración jurídica, con domicilio social y fiscal en Álava.
- Personas autónomas que desarrollen su actividad en promoción turística con domicilio fiscal en Álava.

* Hallarse al corriente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social (tanto previo a la resolución de concesión como al momento del abono). Si la empresa no tiene asignado código de cotización en la Seguridad Social, deberán de hallarse al corriente en la SS todas las personas socias de la misma.
Excluidos los solicitantes que cuenten con una subvención nominativa de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en el presupuesto de la DFA para el ejercicio 2020 o aquellos/as que no hayan realizado o justificado dentro del plazo establecido otras subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas salvo que se hubiesen justificado suficientemente las razones de ese incumplimiento.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Aquellos que de manera indubitada sean coadyuvantes y necesarios a la puesta en marcha de los proyectos:

A- Relacionados con la seguridad y protección sanitaria motivadas por la crisis sanitaria COVID-19

Entre estos se podrán incluir:

- Mamparas fijas y su colocación o portátiles, tanto en mostradores para la atención al público como para la separación de diferentes espacios
- Sistemas de apertura automática de puertas
- Obras de adecuación de espacios para la adaptación a las nuevas necesidades de seguridad sanitaria
- Estaciones higiénicas para COVID-19 que permita una higiene personal y la gestión de residuos.

B- Inversiones de mejora de la accesibilidad turística.

A título orientativo se podrán incluir:

- Obras que faciliten accesos desde el exterior, desplazamientos horizontales o verticales, baños, puertas y pasos, etc., incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas
- Paneles y/o soportes que faciliten la orientación visual, auditiva o táctil
- Información en braille o visualmente adaptadas
- Tecnologías web que permitan el acceso a la información de manera autónoma y a la diversidad de cada persona con discapacidad.
- Adquisición de sillas Joëlette, y/o barras direccionables imprescindibles para el guiado de recursos naturales de personas ciegas y de baja visión, así como cualquier otro vehículo eléctrico siempre que esté destinado a un uso turístico.

c- Inversiones en activos fijos necesarios para la creación, puesta en marcha y crecimiento y diversificación de las actividades turísticas de la entidad solicitante.

Entre estos se podrán incluir:

- Bicicletas que tengan como destino el alquiler para fines turísticos, incluidas las sillas portabebés.
- Coches y autobuses eléctricos
- Adquisición de telescopios para la observación astronómica, el avistamiento de especies animales
- Obras de adecuación de las instalaciones para uso turístico
- Mobiliario y equipamiento necesarios para la oferta del producto o servicios turísticos
- Equipamiento informático
- Paneles, señales y/o soportes que suministren información turística.

*En caso de que un mismo solicitante presente inversiones de diferentes tipos, se presentará una solicitud por cada tipo de inversión (**máximo 3 por solicitante**).

* Los tributos sólo serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán subvencionables el IVA o demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

- * Para los gastos en los que exista vinculación entre el solicitante y proveedor sólo se admitirán cuando se hayan solicitado tres ofertas y se haya justificado la elección, si la oferta no es la más ventajosa.
- * Excluida la compra de equipos y/o inversiones utilizados con anterioridad por diferente propietario al solicitante.
- * Se autoriza la subcontratación hasta el 100% del presupuesto subvencionable.

CUANTIA Y LÍMITES DE LAS AYUDAS:

50% del presupuesto subvencionable con un **importe máximo** por beneficiario de **5.000 €**
Para que una solicitud sea subvencionable se establece que el **importe mínimo de subvención propuesta** deber ser de **1.000 €** (Presupuesto mínimo subvencionable 2.000 €).
Si no se hubiera agotado el crédito presupuestario el remanente se podrá prorratear entre beneficiarios (70%)
Caso de que la entidad solicitante haya resultado beneficiaria en otros programas de ayudas de esta Dirección en proyectos de similar naturaleza se ajustará la base subvencionable al objeto de no superar los límites máximos establecidos en esta normativa

REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES:

Las inversiones deben realizarse entre el **1-enero-2020 y el 13-noviembre-2020**, inclusive.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Serán **compatibles** con otras ayudas cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda siempre y cuando la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.
Ayuda sujeta a las **reglas de "minimis"**

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo de presentación se iniciará el **23 de julio** y finalizará el **4 de septiembre de 2020** a las 14.00 h.
- La presentación de solicitudes se realizará de **forma electrónica** en el registro electrónico de la DFA. Necesario certificado digital o BAKQ. <https://web.araba.eus/es/-/tr-solicitud-ayudas-extraordinarias-inversiones-por-covid-19-pymes-aut%C3%B3nomos-turisticos-alaveses>
- Las solicitudes podrán ser presentadas por un representante del solicitante, siempre y cuando se haya autorizado para ello <http://web.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones>
- Junto con el **formulario de solicitud** cumplimentado se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - *Memoria de actividad del solicitante (sector, ubicación, trayectoria...) y memoria de inversiones para las que se solicita la subvención (necesidad de las mismas, relación con la mejora de la competitividad..)
 - *Fotocopia de la oferta del profesional externo o proveedor que vaya a realizar o haya realizado el trabajo.
 - *Fotocopia de las ofertas y/o presupuestos y/o facturas correspondientes a las inversiones/actuaciones. Si alguna de las inversiones o actuaciones superan los límites de contrato menor (40.000 € para obras y 15.000 € para el resto), adjuntar 3 ofertas, indicando la oferta elegida y las razones de su elección.
 - * **Caso de Empresas Turísticas:** Fotocopia de escrituras de constitución de la sociedad y NIF
 - * **Caso de Autónomos:** DNI e impreso de alta IAE
- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para recabar los certificados de situación de Hacienda y Seguridad Social.
Las **solicitudes de cada tipo de inversión se valorarán en base a una serie de criterios** (tipo de inversión, grado de definición, calidad y contenido de la solicitud e inclusión de toda la documentación desde el inicio, grado de ejecución y cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores, desarrollo de un evento fuera de temporada alta, grado de innovación del proyecto y contribución a la diversificación económica, grado de adecuación de las actuaciones presentadas a las acciones de promoción turística, tipo de actividad principal a la que se dedique la empresa o persona autónoma solicitante). **Se adjunta hoja excel** con puntuaciones
- *Para ser beneficiario/a de la subvención se deberá obtener un **mínimo de 50 puntos en la valoración**

JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará de forma electrónica en el Registro electrónico de la DFA
Para proceder al reconocimiento de la obligación de pago, presentar **hasta el 13 de noviembre de 2020 a las 14.00 h** (memoria de actuaciones realizadas, relación de facturas justificativas con importe, acreedor, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y justificación de que se han percibido otros ingresos para estas actuaciones si fuera el caso).
El **abono de la subvención** se realizará una vez se presenten los justificantes de abono de las facturas (justificantes bancarios, transferencias bancarias, etc). **Plazo límite: 2 de abril de 2021 a las 14.00 h**

NORMATIVA REGULADORA:

[BOTH, 22 DE JULIO DE 2020](#)

MÁS INFORMACIÓN

Amurrio Bidean Tel. 945 891721 mail. administracion@amurriobidean.org